



SELLO VARTO VINTENA
RAVEDS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

fueros por los oficiales deere sujeción a los
verinos en los generos que entran por las puercas
hano reales ordenes para que no se practique con
deberos apesqueamientos a los cabos y sin embargo de
ellas las eran practicando sin que en ello aya sañu
do la menor enmienda En medio de medio de la Vesi
alida Reales ordenes sin que se ayan practicado otras
Diligencias que se deuen por que en los Verinos no se
cumplieran obligaciones y la Representar. de esta ciud.
fuese acordada que a Saverre hecho no ay duda
que la Real Benignidad de S.M. hubiese puesto el
Remedio conveniente de que secrete Sabra S. de S.
atención a los casos del Gobierno militar y a la
don se Governando ambas jurisdicciones es presumi
ble que no solo esto si en las cosas se tola en su
juicio y deere sueldo por cuan fuesen que son
vion Publicas es de dictamen que se a ciudad no
saga la menor rebeldia en esta fazon. Q. en solui
tar las Vexidas Reales ordenes tengan el mar de
uido cumplimiento como el que se son castigados la
que no cumplieren con el mar atento Vexidos a sus
Representación lo que se representa a esta ciudad
y le replica se anegle a su su fazon y de lo con
trario suplica a S. M. que en caso de que se
acuerde de dar dho Verion que mande que la con
sulta que se hiciera a compoñe termin. deere su boro
como el que se diere por los demas causas Verion
que fueren del mismo tenor para que con vista de
todo mande S.M. lo que sea mas de su agrado y
para lo que sumad ciegan. Obderem y demandar
lo contrario dho. Conregidos Sabland con la
Penia judicial que deere a la para ante S.M. y
de de condio guarday dho. No fide por

